

CONTRATO DE SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, A LA QUE SE DENOMINARÁ LA "JUNTA", REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA JASE DESARROLLOS, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. JORGE ALONSO GUTIÉRREZ ARÉCHIGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN LA "JUNTA" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I- LA "JUNTA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS Y DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV Y XIV DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA ES SU REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO LO JUSTIFICA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,653 VOLUMEN CXXVII, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023, EXPEDIDA POR EL LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160, EN EL ESTADO DE SINALOA.

I.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMÁBILIS No. 2571 NORTE COL. DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN EXPIDIÓ OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SB/FAISMUN/AUT-0043/23, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023 DEL PROGRAMA FCNDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023.

I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. AYO-JAPAC-FISE-2023-SD-003 I, PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 (TRES) EQUIPOS DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE PARA AGUA RESIDUAL DE 60 LPS C/U, INCLUYE: TUBERÍA DE COLUMNA, ARRANCADOR SUAVE, CABLEADO ELÉCTRICO, PROTECCIONES Y AUTOMATIZACIÓN PARA CÁRCAMO ISLA MUSALA, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN, A LAS ADQUISICIONES A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4 DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL CONCURSO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE CELEBRARON: EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICAS EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACTO DONDE LA "JUNTA" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN FINAL EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023, ACTO EN EL CUAL SE OTORGÓ A EL "PROVEEDOR" EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015  
Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos

**II.- EL "PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 16,588, VOLUMEN LXI, LIBRO 4, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2012, PASADA POR LA FE DE EL LIC. JESÚS MANUEL ORTÍZ ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO No. 57, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON No. 202000250922.

2.- EL C. **JORGE ALONSO GUTIÉRREZ ARÉCHIGA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL CON ESCRITURA PÚBLICA No. 21,125, VOLUMEN LXV, LIBRO 4, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PASADA POR LA FE DEL LIC. JESÚS MANUEL ORTÍZ ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO No. 57, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA.

**II.2.-** TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.3.-** CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **JDC1208289T3.**

**II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. **AQUILES SERDÁN No. 566, COL. MIGUEL ALEMÁN, C.P. 80200, CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II.5.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, LA CUAL SE COMPLEMENTA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL, EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS 8) Y ECONÓMICO 10), QUE CONTIENEN: 8).- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTIAS DEL MISMO, 10).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**II.6.-** CONOCE EL CONTENIDO DEL CÓDIGO ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL 05 DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, Y LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, DOCUMENTOS QUE SE PUSIERON A MI DISPOSICIÓN EN EL SITIO <http://www.japac.gob.mx>.

**II.7.-** QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, NO INCURRIÓ EN ACTOS DE CORRUPCIÓN NI TIENE CONOCIMIENTO QUE SE HUBIERAN REALIZADO ESTE TIPO DE ACTOS, EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte,  
Col. Desarrollo Urbano Tres Rios, C.P. 80020  
Tel. 667-758-60-00

OFICINAS COMERCIALES  
Ángel Flores y Rubí Col. Centro  
C.P. 80000 Tel. 667-759-61-00

SERVICIO LÍNEA 800  
Lada sin costo  
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA  
LLÁMENOS!  
**AQUATEL 073**

**III.- AMBAS PARTES DECLARÁN QUE:**

**III.1.-** SE GESTIONARÁ Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONJUNTAMENTE ENTRE EL "PROVEEDOR" Y LA "JUNTA".

**III.2.-** QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: OFICIO DE INSCRIPCIÓN, BASES DEL CONCURSO, DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y ANEXOS.

**IV.- DEFINICIONES:**

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TERMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**IV.1).-** POR "CONTRATO" SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO CELEBRADO ENTRE LA "JUNTA" Y EL "PROVEEDOR", EL CUÁL INCLUYE TODOS LOS DOCUMENTOS, ANEXOS Y APENDICES INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO.

**IV.2).-** POR LA "JUNTA" SE ENTENDERÁ JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.

**IV.3).-** POR EL "PROVEEDOR" SE ENTENDERÁ: JASE DESARROLLOS, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

**IV.4).-** POR "MONTO DEL CONTRATO" SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**IV.5).-** POR "TRABAJOS" SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE SUMINISTROS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRA LA INGENIERÍA BÁSICA DE DETALLE, PRUEBAS, Y EN SU CASO EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, Y LA AUTORIZACIÓN A LA "JUNTA" DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.

**IV.6).-** POR "SITIO" SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE SUMINISTRARÁ EL MATERIAL: CÁRCAMO ISLA MUSALA, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN.

**IV.7).-** POR "ESPECIFICACIONES" SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**

LA "JUNTA" ENCOMIENDA A EL "PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 (TRES) EQUIPOS DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE PARA AGUA RESIDUAL DE 60

*CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015  
Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

LPS C/U, INCLUYE: TUBERÍA DE COLUMNA, ARRANCADOR SUAVE, CABLEADO ELÉCTRICO, PROTECCIONES Y AUTOMATIZACIÓN PARA CÁRCAMO ISLA MUSALA, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN; EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LOS TRABAJOS EN PERFECTAS CONDICIONES Y CON LA CALIDAD REQUERIDA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LAS BASES, ANEXOS Y OFERTAS DE CONCURSO QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 2'332,278.34 (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.) MÁS I.V.A.

LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS TRABAJOS, LOS FLETES Y SEGUROS PARA EL TRASLADO HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA "JUNTA" SE OBLIGA A:

1.- PAGAR A "EL "PROVEEDOR", EL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTE PEDIDO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

2.- RECIBIR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE PEDIDO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE PEDIDO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PEDIDO.

**TERCERA: TRABAJOS QUE SUMINISTRARÁ EL PROVEEDOR. -**

LOS TRABAJOS QUE SUMINISTRARÁ EL "PROVEEDOR" SERÁN AQUELLOS QUE SE ENLISTAN, CUANTIFICAN, DETALLAN Y DESCRIBEN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y/O BASES DEL CONCURSO.

"EL "PROVEEDOR" GARANTIZA LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PEDIDO DURANTE EL PERIODO DE 01 (UN) AÑO POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**CUARTA: TIEMPO DE SUMINISTRO DE LOS TRABAJOS. -**

LA OBLIGACIÓN DEL "PROVEEDOR" DE ENTREGAR LOS TRABAJOS QUE SUMINISTRARÁ EN EL TIEMPO, CALIDAD Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE MODIFICARÁ DE MANERA ALGUNA PORQUE ADQUIERA DE TERCEROS LOS TRABAJOS REQUERIDOS EN EL MISMO.

ASIMISMO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR EMBARQUES CUANDO SE LE REQUIERA, DE NO SER ASÍ SE LE SANCIONARÁ AL "PROVEEDOR" POR PARTE DE LA "JUNTA", DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INCISO A.

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE LA "JUNTA" Y CON EL PROGRAMA DE SUMINISTRO ACORDADO.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

**QUINTA: PRUEBA DEL MATERIAL Y/O EQUIPO. -**

EL "PROVEEDOR" LLEVARÁ A CABO Y A SU CARGO EN LA FORMA Y LUGAR QUE SE PRECISA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, LAS PRUEBAS DEL MATERIAL Y/O EQUIPO EN SU PLANTA.

LAS PRUEBAS SE DEBERÁN EFECTUAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESPECIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; ÉSTE HECHO QUEDA GARANTIZADO CON LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PÁRRAFO I DE ESTE CONTRATO.

LA AUTORIDAD DE INSPECCIÓN DE LA "JUNTA" TENDRÁ DERECHO EN TODO MOMENTO A INSPECCIONAR, EXAMINAR, VERIFICAR Y PROBAR LOS MATERIALES Y/O EQUIPO EN LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR".

EN LOS CASOS EN QUE DEBÁN EFECTUARSE PRUEBAS EN LAS INSTALACIONES DE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR POR SU PROPIA CUENTA LA ASISTENCIA, MATERIALES DE TRABAJO, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE, ABASTOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUE LE FUEREN SOLICITADOS RAZONABLEMENTE PARA QUE TALES PRUEBAS SE LLEVEN A CABO.

SI DESPUÉS DE INSPECCIONAR, EXAMINAR, VERIFICAR, CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS LA "JUNTA" DECIDIERA QUE TAL PARTE ESTA DEFECTUOSA O NO LLENA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS, PODRÁ DESECHARLA, DANDO AVISO A EL "PROVEEDOR" DENTRO DE UN PERIODO DE 15 (QUINCE) DÍAS DE LAS CAUSAS DE SU DECISIÓN. DESPUÉS DE RECIBIR DICHO AVISO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ A SU COSTA, CORREGIR LOS DEFECTOS CON LA MAYOR RAPIDEZ Y REPETIR LA PRUEBA.

EL HECHO DE QUE LA "JUNTA" EJERZA ESTE CONTROL, NO MODIFICA LAS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DEL "PROVEEDOR".

**SEXTA: INSPECCIÓN FINAL DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPO. -**

EL "PROVEEDOR" DARÁ AVISO A LA "JUNTA" CON 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN DE LAS FECHAS QUE DARÁ POR TERMINADOS LOS EMBARQUES DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y/O MATERIALES OBJETO DEL CONTRATO. LA "JUNTA" TIENE DERECHO DE EFECTUAR UNA INSPECCIÓN FINAL QUE NO MODIFICARÁ LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE EL "PROVEEDOR".

**SEPTIMA: EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS SUMINISTROS. -**

EL EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS SUMINISTROS DEBERÁ SER REALIZADO POR EL "PROVEEDOR" BAJO SU COMPLETA RESPONSABILIDAD Y A SU CARGO, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LO QUE SE PRECISA EN EL ANEXO Y LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO.

**OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS. -**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMAS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, O SEA EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE, POR LA

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN CONSIDERADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

**NOVENA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. -**

EL TRABAJO OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ ENTREGADO EN EL SITIO, FORMA Y PLAZO, SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, **90 DÍAS CALENDARIO INICIANDO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023 Y CONCLUYENDO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

SI DURANTE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN, SE PRESENTARÁN CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LA "JUNTA" ESTIMARÁ NECESARIO MODIFICAR EL MISMO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA O BIEN EN EL CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" SE VIERA OBLIGADO A SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, LAS PARTES CONTRATANTES DETERMINARÁN POR ESCRITO EL NUEVO PLAZO QUE REGIRA LA ENTREGA.

**DÉCIMA: FORMA DE PAGO.**

LA "JUNTA" Y EL "PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO POR EL PROVEEDOR.

PARA QUE DICHOS PAGOS SE LLEVEN A CABO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EN LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA Y PRESENTARLA A LA "JUNTA" PARA SU REVISIÓN EN COMPAÑÍA DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE A LOS "TRABAJOS" REALIZADOS; UNA VEZ REVISADAS Y AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA "JUNTA", ÉSTA REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, O SEAN EXPRESAMENTE TRASLADABLES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE, POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN CONSIDERADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE NO PODRÁ VARIAR EL MONTO DEL MISMO.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS, O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS POR LOS "TRABAJOS" REALIZADOS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS MISMOS, YA QUE LA "JUNTA" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

**DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPOS Y ESTIMACIONES. -**

LA "JUNTA", EN RAZÓN DEL MONTO APROBADO, OTORGARÁ AL "PROVEEDOR" UN ANTICIPO DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE CONTRATADO. EL CUAL DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES EN CADA UNA DE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA SU TRÁMITE DE PAGO

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015  
Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*



EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER COMPLETA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE LA "JUNTA" PROPORCIONARÁ, TODA VEZ, QUE ES PROPIEDAD DE ESTA, POR LO QUE POR NINGUNA RAZÓN SE DEBERÁ OTORGAR A NINGÚN TERCERO LA MISMA. EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN PARA UN TERCERO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR A LA "JUNTA" LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, QUIEN TAMBIÉN POR ESCRITO DARÁ LA AUTORIZACIÓN. TODAS LAS OPINIONES, REPORTES, DISCUSIONES, DEMOSTRACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE DEN CON MOTIVO DE LA PROPUESTA A MANEJAR, SERÁN CONFIDENCIALES Y PROPIEDAD DE LA "JUNTA" Y NO SERÁN USADOS POR EL "PROVEEDOR" PARA OTROS FINES DISTINTOS A LA MATERIA DE ESTE COMPROMISO. EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A LA "JUNTA" POR EL USO O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DEL SECRETO COMERCIAL PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

EL "PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE TODOS LOS "TRABAJOS" QUE SE GENEREN AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA QUE ESTE FUERA, SERÁ PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA "JUNTA", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" CONVIENE CON LA "JUNTA", GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO COMERCIAL QUE RESULTE AL QUE ESTE O SU PERSONAL TENGA ACCESO, POR LO QUE SU USO NO AUTORIZADO SERÁ SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA "JUNTA" POR EL USO Y DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DEL SECRETO COMERCIAL PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE MARCA Y PATENTE. -**

LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DEL USO EN LA REPÚBLICA MEXICANA DE CUALQUIER PATENTE, TECNOLOGÍA O MARCA EN EL DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" QUE POR LO TANTO SE OBLIGA A DEFENDER, POR CUENTA PROPIA Y A SU COSTA LOS INTERESES DE LA "JUNTA" EN CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTEN AL RESPECTO, LA "JUNTA" DARÁ AVISO INMEDIATO AL "PROVEEDOR" DE CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN A FIN DE QUE, COMO ÚNICO RESPONSABLE LAS AFRONTE Y GARANTICE DEJAR A LA "JUNTA" EN PAZ Y A SALVO POR EL USO IRRESTRICTO DE LOS TRABAJOS DETALLADOS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO. EL "PROVEEDOR" EN SU CASO CUBRIRÁ A LA "JUNTA" EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR". -**

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS" CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, O DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE LA "JUNTA", ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS "TRABAJOS" SE CAUSARE A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SACAR EN TODO CASO A SALVO Y EN PAZ A LA "JUNTA", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, LITIGIO O REQUERIMIENTO EN SU CONTRA, YA SEA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CUBRIENDO CUALQUIER TIPO DE GASTOS O INDEMNIZACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN. EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA "JUNTA" O

*CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte,  
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80028  
Tel. 667-758-60-08

OFICINAS COMERCIALES  
Ángel Flores y Rubí Col. Centro  
C.P. 80090 Tel. 667-759-61-00

SERVICIO LÁDA 300  
Lada sin costo  
8180C 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA  
LLÁMENOS!  
**AQUATEL 073**



A TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE EL "PROVEEDOR" TOMAR LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES. EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA "JUNTA", O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS" POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, O POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS "TRABAJOS" HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A LA "JUNTA", SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA: GARANTIA DE LOS MATERIALES. -**

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A LA "JUNTA" LAS GARANTIAS DE LOS TRABAJOS DESCRITOS DURANTE UN PERIODO DE UN AÑO POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**A).- DE ESPECIFICACIONES:** LOS MATERIALES OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁN TENER LOS REQUISITOS TECNICOS DETALLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, SI DICHS MATERIALES NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS, EL "PROVEEDOR" RESPONDRÁ OPORTUNAMENTE A SU CARGO LOS MATERIALES DEFECTUOSOS DE TAL MANERA QUE NO SE ALTERE AL PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS Y ADEMAS LA "JUNTA" PODRA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

**B).- DE CALIDAD:** OPERACIÓN Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO EN ENTREGA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, ASI COMO SU FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD, ÉSTA GARANTIA PERMANECERA VIGENTE 12 (DOCE) MESES DESPUES DE EXPEDIDO EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

ÉSTA GARANTIA DEBERA INCLUIR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE EL "PROVEEDOR" RESPONDERA A SU COSTA Y A LA BREVEDAD POSIBLE DE TODOS LOS TRABAJOS O LAS PARTES QUE RESULTEN DEFECTUOSAS.

**C).- DE ASISTENCIA TÉCNICA:** POR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LOS TECNICOS CAPACITADOS QUE VIGILAN LA OPERACIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DEL INICIO DE OPERACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES. -**

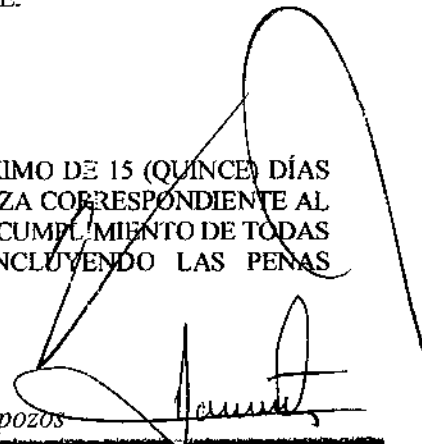
LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE.

**DÉCIMA SEXTA: GARANTIAS**

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -**

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ A LA "JUNTA" DENTRO DE UN TERMINO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FLANZA CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SIN IVA, A FIN DE GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS AL "PROVEEDOR" INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PROPIO CONTRATO.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*



SI EL "PROVEEDOR" EN SU DEFECTO NO OTORGA LA PÓLIZA DE FIANZA MENCIONADA EL CONTRATO NO TENDRÁ VALIDEZ Y NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

**GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. -**

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO ENTREGADO, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN.

DICHAS GARANTÍAS TENDRÁ COMO BENEFICIARIO A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LA "JUNTA" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -**

LA "JUNTA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE SE EJECUTARAN POR EL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO; PARA LO CUAL, LA "JUNTA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS "TRABAJOS" ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, LA "JUNTA" PROCEDERÁ A RETENER, EL 1 % (UNO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS O MESES TRANSCURRIDOS, SEGÚN SEA EL CASO, DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS "TRABAJOS" HASTA LA DE REVISIÓN; POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA "JUNTA", A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR".

SI EL "PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS "TRABAJOS" EN LA FECHA SEÑALADA EN LAS ÓRDENES DE TRABAJOS A EJECUTAR, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A LA "JUNTA" DIARIAMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS "TRABAJOS" QUEDEN CONCLUIDOS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 1 % (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES ESTARÁ LIMITADO AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO. CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO LA "JUNTA" PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL PROVEEDOR, YA QUE, EN TAL EVENTO LA "JUNTA" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015*  
*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

EN CASO DE QUE LA "JUNTA" OTE POR RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA.

**DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -**

LA "JUNTA" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR" CON ANTICIPACIÓN DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, LA "JUNTA" INFORMARÁ AL "PROVEEDOR" SOBRE SU DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE. LA SUSPENSIÓN TOTAL O DEFINITIVA IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. SI NO SE FUNDA EN CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" LA "JUNTA" REEMBOLSARÁ TODOS LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN Y CONFORME AL PROGRAMA DE SUMINISTROS, PREVIO ESTUDIO QUE REALICE LA "JUNTA" CON SU VERIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN CON SUJECCIÓN AL CONVENIO ESPECIFICO QUE CELEBREN AMBAS PARTES.

**VIGÉSIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -**

LA "JUNTA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "JUNTA", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA "JUNTA" LAS SIGUIENTES:

- A) LA INHABILIDAD DOCUMENTADA DEL "PROVEEDOR" MANIFESTADA EN EL DESEMPEÑO DE LOS "TRABAJOS" PARA LOS CUALES SE LE CONTRATÓ;
- B) POR NEGLIGENCIA DEL "PROVEEDOR" EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE;
- C) POR INCURRIR EL "PROVEEDOR" EN FALTA DE DISCRECIÓN O CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LOS ASUNTOS E INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS "TRABAJOS";
- D) POR NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LA "JUNTA", O A QUIEN ÉSTA DESIGNE, SOBRE LOS "TRABAJOS" ENCOMENDADOS, O BIEN CUANDO OCULTE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS;
- E) INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS "TRABAJOS" PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO;
- F) LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN;

*CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015  
Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

G) POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN SEÑALADAS EN LAS LEYES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE LES PODRÁ IMPUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA SATISFACCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS FUERA IMPEDIDA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO DEJE DE EXISTIR EL OBJETO DEL CONTRATO.
- B) POR QUE EL RECURSO DESTINADO PARA EL PRESENTE SE AGOTE ANTICIPADAMENTE.
- C) EL QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CEDAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y FOR ESCRITO DE ALGUNA DE "LAS PARTES".
- D) PORQUE ASÍ LO MANIFIESTE ALGUNA DE "LAS PARTES" LO CUAL SOLO BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15(QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA: DETERIORO, DAÑO O PÉRDIDA DE TRABAJOS. -**

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO IMPUTABLE A EL "PROVEEDOR", LOS TRABAJOS DESPUÉS DE SU ENTREGA Y ANTES DE SU MONTAJE, SUFRIRÁN DETERIORO, DAÑO O PERDIDA, SE RELEVARÁ A EL "PROVEEDOR" DE SUPERVISAR EL MONTAJE HASTA QUE LA "JUNTA" A SU COSTA REALICE LA REPARACIÓN O REEMPLAZO PERTINENTES.

**VIGÉSIMA QUINTA: SEGUROS CONTRA DAÑOS. -**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO CON INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCIÓN DE LA "JUNTA" EN EL LUGAR INDICADO, ASI COMO PARA RESPONDER DE LOS DAÑOS O PERDIDA QUE ESTOS PUDIERÁN SUFRIR DURANTE SU TRASLADO.

**VIGÉSIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ENTREGA. -**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL "PROVEEDOR" AL PROGRAMA DE ENTREGA PACTADO, LA "JUNTA" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR PARCIALMENTE O EN SU TOTALIDAD EL ALCANCE DEL SUMINISTRO DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEL AJUSTE DE LOS PRECIOS. -**

EL PRECIO DE LOS TRABAJOS SERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015  
Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos

**VIGÉSIMA OCTAVA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. -**

EL "PROVEEDOR" ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) CUALQUIERA A LA QUE LA "JUNTA" ESTÉ OBLIGADA.

**VIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

EL "PROVEEDOR" CEDERÁ TODOS LOS DERECHOS DE USO Y EXPLOTACIÓN QUE SE GENEREN DE LOS MATERIALES Y DE LAS IDEAS APROBADAS A LA "JUNTA", DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER COMPLETA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE LA "JUNTA" PROPORCIONARÁ, TODA VEZ, QUE ES PROPIEDAD DE ESTA, POR LO QUE POR NINGUNA RAZÓN SE DEBERÁ OTORGAR A NINGÚN TERCERO LA MISMA. EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN PARA UN TERCERO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR A LA "JUNTA" LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, QUIEN TAMBIÉN POR ESCRITO DARÁ LA AUTORIZACIÓN. TODAS LAS OPINIONES, REPORTES, DISCUSIONES, DEMOSTRACIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE DEN CON MOTIVO DE LA PROPUESTA A MANEJAR, SERÁN CONFIDENCIALES Y PROPIEDAD DE LA "JUNTA" Y NO SERÁN USADOS POR EL "PROVEEDOR" PARA OTROS FINES DISTINTOS A LA MATERIA DE ESTE COMPROMISO. EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A LA "JUNTA" POR EL USO O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DEL SECRETO COMERCIAL PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

EL "PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE TODOS LOS "TRABAJOS" QUE SE GENEREN AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA QUE ESTE FUERA, SERÁ PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA "JUNTA", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" CONVIENE CON LA "JUNTA", GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO COMERCIAL QUE RESULTE AL QUE ESTE O SU PERSONAL TENGA ACCESO, POR LO QUE SU USO NO AUTORIZADO SERÁ SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA "JUNTA" POR EL USO Y DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DEL SECRETO COMERCIAL PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

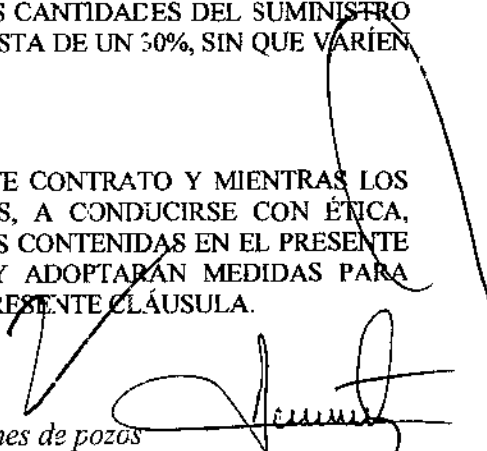
**TRIGÉSIMA: DERECHO DEL ORGANISMO DE MODIFICAR LAS CANTIDADES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN**

LA "JUNTA" SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O DISMINUIR LAS CANTIDADES DEL SUMINISTRO CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE, HASTA DE UN 50%, SIN QUE VARIEN LOS PRECIOS UNITARIOS U OTRAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN. -**

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MIENTRAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO SE ENCUENTRAN VIGENTES, A CONDUCIRSE CON ÉTICA, PROBIIDAD, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO LEGAL A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SUS FUTURAS MODIFICACIONES, QUE CUMPLIRÁN Y ADOPTARÁN MEDIDAS PARA ASEGURAR QUE SUS EMPLEADOS, CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015  
Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*



“AMBAS PARTES” DEBERÁ INFORMAR A LA OTRA DE MANERA INMEDIATA DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE PUDIERA CONSIDERARSE COMO ACTO DE CORRUPCIÓN O INCLUMPLIMIENTO LEGAL A LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN APLICABLES QUE TENGA RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y EN TODO MOMENTO DEBERÁ DAR ACCESO A LA OTRA PARTE Y A LA AUTORIDAD O INSTANCIA COMPETENTE, A LOS DOCUMENTOS QUE EN SU OPINIÓN SEAN RELEVANTES PARA DETERMINAR DICHOS ACTOS Y PERMITIR LAS VISITAS QUE LAS AUTORIDADES ESTIMEN CONVENIENTES.

EL PROVEEDOR SE ADHIERE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, A LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LOS MISMOS.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, POR LO TANTO, EL “PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, ESTADO DE SINALOA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN**

\_\_\_\_\_  
**ING. ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA**  
GERENTE GENERAL

\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ IGNACIO HARRAÑAGA RUBIO**  
SUBGERENTE DE OBRAS

\_\_\_\_\_  
**C. ALEJO CASTRO LIZARRAGA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

\_\_\_\_\_  
**JASE DESARROLLOS, CONSTRUCCIÓN Y  
SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**  
**C. JORGE ALONSO GUTIÉRREZ ARÉCHIGA**  
“EL CONTRATISTA”

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO No. AYTO-JAPAC-FISE-2023-SD-003 I CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN Y JASE DESARRDILDS, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

*CERTIFICACIÓN ISO 9001 : 2015*

*Producción de Agua en Plantas Potabilizadoras y Captaciones de pozos*

OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Blvd. Rolando Arjona Amabilis 2571 Norte,  
Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020  
Tel. 667-758-60-00

OFICINAS COMERCIALES  
Ángel Flores y Rubí Col. Centro  
C.P. 80000 Tel. 667-759-61-00

SERVICIO LADA 800  
Lada sin costo  
01800 712-51-71

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA  
LLÁMENOS!  
**AQUATEL 073**